



**Contactos para distribución gratuita de frutas y hortalizas:** [retiradas@fega.es](mailto:retiradas@fega.es), teléfono 91 322 50 61 y fax 91 322 55 50

### **¿Qué es la distribución gratuita de frutas y hortalizas procedentes de retiradas?**

Dentro de las medidas de gestión de crisis de la organización común de mercados de las frutas y hortalizas, se encuentra la retirada de determinados productos con destino a distribución gratuita.

Estas retiradas pueden realizarlas aquellas organizaciones de productores que hayan incluido estas medidas dentro de su programa operativo y su distribución se efectúa a través de organizaciones e instituciones caritativas autorizadas.

Los productos retirados del mercado deben ajustarse a la norma de comercialización, y caso de que no la hubiere deberán cumplir los requisitos mínimos de calidad previstos en el anexo X del Reglamento (UE) nº 543/2011 de la Comisión.

### **¿Cuál es el importe de la ayuda a las retiradas del mercado con destino a distribución gratuita?**

La ayuda financiera comunitaria del 50 % del importe de los gastos reales efectuados, aplicable al resto de destinos de las retiradas, se eleva al 100 % en el caso de la distribución gratuita siempre que no superen el 5 % del volumen de la producción comercializada de cada organización de productores.

Las ayudas a las retiradas con destino a distribución gratuita, vienen establecidas para determinados productos en el [Reglamento \(UE\) nº 701/2012](#) de la Comisión y para el resto de los productos no incluidos en el reglamento anterior, que también son susceptibles de ser retirados, se establecen en la [orden AAA/897/2013, de 20 de mayo](#).

### **Otros gastos subvencionables:**

En el caso de las retiradas con destino a distribución gratuita, son subvencionables los gastos de transporte, selección y envasado, según lo indicado en los artículos 81 y 82 y en los anexos XII y XIII del Reglamento (UE) nº 543/2011.



### **Destinatarios de la distribución gratuita:**

- Organizaciones caritativas
- Centros benéficos vinculados a las organizaciones caritativas.
- Centros benéficos no dependientes de organizaciones caritativas.

En todos los casos deben ser autorizados por cada comunidad autónoma en su ámbito territorial.